

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares contenidas en el escrito de demanda principal.

No corrieron términos desde el 11 hasta el 15 de abril de 2022, por la Celebración de la Semana Mayor.

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de mayo del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N° 1068

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ C.C. 4.468.806

RADICADO:666824003002-2016-00656-00

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados o por depositar en cuenta de ahorros, corriente, o existente a cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco POPULAR, cuyo(a) titular es el(a) señor(a) FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.

La medida se limita en la suma de \$ 14.644.257,02= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibidem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$39.977.578.00= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/22 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 59 del 06/10/21).

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 085
Del 23-05-2022

//

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43103651aeafa583e0edbcfbe18b0bc7444fa1e4cf54503452a59459beba586d**

Documento generado en 20/05/2022 11:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>